



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
23 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **ocho** minutos, del día **veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz



D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. ausentes:

D^a. Irene Gómez Martín (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

El Sr. Alcalde informa de la inexistencia de preguntas y mociones en este Pleno, según lo acordado en Junta de Portavoces, debido a la época electoral.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



ORDEN DEL DIA

1/ 109.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 26 Y 28 DE MAYO DE 2016.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 26 y 28 de mayo de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

.....

A continuación se da lectura a la siguiente declaración institucional, conforme a lo acordado en Junta de Portavoces:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS

*“Con motivo del **Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas** que se celebra el 14 de junio, en el Ayuntamiento de Móstoles queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.*

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007 del Gobierno socialista, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto o a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos españolas como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

El Ayuntamiento de Móstoles apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos españolas, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y políticos de nuestra sociedad.

Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular mediadas que garanticen la protección y promoción de las lenguas de signos españolas, ya que cuanto mayor sea el conocimiento de estas lenguas y de su trascendencia para muchas personas sordas y sordociegas, con más facilidad se adoptarán actitudes de tolerancia y empatía entre la ciudadanía.”

El Ayuntamiento de Móstoles estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo que ha contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y



social pero sobre todo por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 110.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 2.201/2016 A 2.935/2016.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 111.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE MAYO HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2016.**

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 4/ 112.- **DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO SECTORIAL DE SANIDAD.**

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo Sectorial de Sanidad, en el sentido de designar a **D^a Eva María Sánchez López**, en sustitución de **D^a. Gema Zamorano Romo**.

El Pleno queda enterado.

URBANISMO

- 5/ 113.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE CONTROL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTE Y COMBUSTIBLE EN LA**



AVENIDA DE LAS NIEVES Nº 5, PROMOVIDO POR OLANCA LAS NIEVES, S.L. EXPTE. U/005/PLA/2015/02 (P02/2015).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2015/02

Asunto: Estimación parcial de alegación y aprobación definitiva del documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles. Madrid

Interesado: Doña Nuria Hoya Sanmartín, en representación de Olanca las Nieves SL

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 18 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Doña Nuria Hoya Sanmartín, en representación de Olanca las Nieves SL referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 18 de marzo de 2015, e inició este expediente a iniciativa particular de Doña Nuria Hoya Sanmartín, en representación de Olanca las Nieves SL. El documento para aprobación definitiva se presentó mediante instancia número 13579 de 9 de marzo de 2016 por Don Tomás Moreno Serrano, en representación de OLANCA LAS NIEVES SL. Se presentan seis ejemplares del documento del Plan Especial, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El ámbito se corresponde con la parcela situada en la avenida de la Nieves número 5. Referencia catastral 5171634VK2657S0001TP. Se corresponde con la finca nº 14566 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles. Tiene una superficie de 820 m² de suelo. Es propiedad de OLANCA LAS NIEVES S.L. según copia aportada de la escritura de compraventa otorgada por PROMOCIONES MIJARES S.L. a favor de OLANCA LAS NIEVES S.L.

El objeto del Plan Especial es la autorización de la implantación del uso abastecimiento de combustibles, atendiendo lo especificado por las Ordenanzas ZU-AE-2 y ZU-ES, tal y como establece el Plan General al requerir la autorización previa de la Comisión de Gobierno Municipal. El documento no modifica determinaciones de ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resumen de las determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

- Usos Pormenorizado Predominante: Abastecimiento de combustible.
- Edificabilidad 0,3 m²/m²
- Parcela mínima.- La parcela mínima será de 820 m².
- Altura máxima.- La altura máxima será de 1 planta (8 m.), permitiéndose superar dicha



- altura para poste de señalización y soluciones compositivas de la Estación de Servicio.*
- *Ocupación de la parcela.- La ocupación máxima de parcela con edificación sobre rasante será del 60%, computando como ocupación la zona cubierta con marquesinas situadas sobre surtidores y servicios.*
 - *Retranqueos.- La edificación deberá situarse a una distancia mínima de 10 metros de la calzada actual de las vías a que dé frente*
 - *Deberá reservarse un mínimo de 2 plazas de aparcamiento por surtidor.*

Segundo: Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 19 de mayo de 2015, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles Madrid

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: Debe aportarse Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad de la parcela.

El plano 2.3 representa los sentidos de circulación en el interior de la parcela para el acceso a sus instalaciones y el plano 2.4 la colocación de los elementos que la integran. El documento para aprobación definitiva integrará en un solo plano ambas informaciones, dado que aparenta cierta superposición del recorrido de los vehículos con las zonas delimitadas.

Deberán diferenciarse las tramas para definición de la zona de descarga, zona de paso para camión de bomberos, zona subterránea para depósito de combustible, zona para cola de coches en espera y zona de aparcamientos, al haberse utilizado tramas muy similares.

Debe incluirse cálculo que justifique las conclusiones del Estudio de Tráfico y del Estudio Acústico.

El documento de aprobación definitiva, debe denominarse: Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles Madrid y deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Tercero: El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de junio de 2015, el 12 de junio de 2015 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 2 de junio y el 2 de julio de 2015.



Cuarto: Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con el informe de 24 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información incluido en el expediente, fue presentada una alegación por parte de Don Cesar García Delgado, como presidente del Consejo Rector de la Comunidad de Propietarios del Polígono Las Nieves el día 17 de julio de 2015 (Registro de entrada número 36130). En síntesis, el objeto de la alegación es el siguiente:

- 1. Que le parece insuficiente la motivación y justificación del Plan.*
- 2. Que el Plan Especial, deberá ser objeto de evaluación ambiental estratégica EAE según lo establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.*
- 3. Que deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros de ordenación de la Ordenanza ZU-AE-2.*
- 4. Que su contenido documental se considera insuficiente. Se echa en falta los planos de ordenación vigente, así como la ordenación que se propone para modificar la del Plan Parcial existente a fecha de hoy.*
- 5. No se encuentra Estudio Económico-Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica*

Consta informe en el expediente del técnico que suscribe de fecha 12 de agosto de 2015 en el sentido de que se acepta la alegación presentada respecto a los puntos primero y segundo. No se acepta la alegación respecto a los puntos tercero, cuarto y quinto, por los siguientes motivos:

Punto Tercero: El artículo 35 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM, determina en su apartado 4 b) que “sin perjuicio de una mayor concreción y mediante desarrollos reglamentarios, son, en todo caso, determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística: Las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para su ejecución material”. Entre las que se encuentra, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General, el tamaño mínimo de parcela. El Plan Especial aclara el tamaño mínimo de parcela, dado que en la Ordenanza ZU-AE-2 es de 800 m² y en la Ordenanza ZU-ES es de 1000 m², estableciéndolo en 820 m² de suelo. Dicha decisión se justifica en el hecho de ser esta una determinación pormenorizada que corresponde al planeamiento de desarrollo (el Plan Especial que nos ocupa) y cumpliendo en todo caso el tamaño mínimo de parcela establecido por la Ordenanza ZU-AE-2 de 800 m² de suelo.

Respecto a los puntos Cuarto y Quinto de la alegación, no cabe la inclusión de planos de ordenación vigentes y modificados, por que el Plan Especial no modifica la ordenación vigente, ni la del Plan Parcial origen de la ordenación ni la del vigente Plan General, puesto que se trata de un documento urbanístico de desarrollo para la autorización de un uso compatible en edificio exclusivo, requerido por la propia Ordenanza ZU-AE-2.

Por otro lado, efectivamente la Ley 2/2008 del Suelo estatal establece, respecto a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, que “la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de nueva urbanización, de reforma o renovación de la urbanización y de las actuaciones de dotación deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica”, lo que no se corresponde en absoluto con el objeto del documento que nos ocupa, puesto que como acabamos de afirmar, se trata de un documento urbanístico de desarrollo para la autorización de un uso compatible, que nada tiene que ver con la reforma interior descrita por la Ley.

Consecuentemente se inicia la Evaluación Ambiental del documento, remitiéndolo a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el 30 de julio de 2015. Ref: 10/152222.9/15.



El 1 de febrero de 2016 se recibe en el Registro Auxiliar de Urbanismo, entrada nº 5107 y el 3 de mayo de 2016 en el Departamento de Planeamiento, Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Evaluación Ambiental (Referencia 10-UB2-00123.4/2015) con el siguiente resumen de contenido:

- Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada.
- Necesidad de incluir Estudio de Caracterización de Suelos.
- Deberá definirse la capacidad de almacenamiento de combustible de la unidad de suministro, así como la implantación o no de algún depósito aéreo de GLP.
- De acuerdo con el Anexo V de la Ley 21/2013 la Dirección General de Evaluación Ambiental no aprecia que el Plan Especial de control de usos tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.
- Para el desarrollo del Plan Especial ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el estudio histórico de suelos no se ha desarrollado actividad alguna. La Fase II de caracterización analítica se realizará una vez superado el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto a ejecutar, dado que la nueva actividad está definida como actividad potencialmente contaminante de suelo y por tanto sometida a la legislación en materia de suelos contaminados
- Debe incluirse en el articulado Normativo del Plan Especial el siguiente texto: “en el caso de las instalaciones sometidas a RD 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, tanto la implantación de nuevo establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado RD.”
- El Plan Especial deberá especificar exactamente la capacidad de almacenamiento de combustible y la existencia o no de depósito aéreo de GLP.
- Desde el punto de vista urbanístico, no existen objeciones al Plan Especial siempre que se cumplan las condiciones que el Plan General establece para el ámbito.
- Cumplimiento Ley 37/2003 del Ruido: Deberá modificarse en el apartado 1.10 Estudio Acústico, la zonificación acústica establecida, que se corresponde con la zonificación del decreto 78/99, derogado, siendo la zonificación correcta la establecida en el art. 5 del RD 1367/2007, con el Tipo de área acústica b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. Por ser suelo urbano es de aplicación el art. 14.1.a) y b) del RD 1367/2007
- Decreto 170/1998 saneamiento aguas residuales de la Comunidad de Madrid. Se estará a lo dispuesto en el art. 7
- Esas condiciones se deberán recoger en la Normativa Urbanística del PE

Quinto: Con fecha 6 de mayo de 2016 se emite informe técnico favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, con las siguientes consideraciones:

El documento presentado para aprobación definitiva se ha denominado: Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles Madrid

El 4 de mayo de 2016 se aporta, mediante correo electrónico, Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad de la finca 14566 del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles.

El plano 2.4 representa la superposición de los sentidos de circulación en el interior de la parcela para el acceso a sus instalaciones y la colocación de los elementos que la integran. Se han diferenciado las tramas para definición de la zona de descarga, zona de paso para camión de bomberos, zona subterránea para depósito de combustible, zona para cola de coches en espera y zona de aparcamientos.

Se ha incluido Anexo sobre cumplimiento de notificación 10-UB2-00123.4/2015 de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la



Comunidad de Madrid y se ha subsanado el documento de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.

Se han presentado seis ejemplares del Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles. Madrid, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Visado nº 201600692 de fecha 01/03/2016. El técnico redactor es Don Tomás Moreno Serrano, ingeniero colegiado número 16235 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Se ha entregado completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto: Con fecha 10 de mayo de 2016 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Doña Nuria Hoya Sanmartín, en representación de Olanca las Nieves SL, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Responde a lo previsto en las Ordenanzas ZU-AE-2 y ZU-ES del Plan General que requiere la autorización previa de la Comisión de Gobierno Municipal, hoy Junta de Gobierno Local.

Tercero: Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Proponiéndose la estimación en parte de la alegación presentada en los términos indicados en el informe jurídico citado, es decir: se acepta la alegación presentada respecto a los puntos primero y segundo, remitiendo el documento del Plan Especial aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local municipal, a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General de Evaluación Ambiental de Planeamiento) a los efectos establecidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sobre ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. No se acepta la alegación respecto a los puntos tercero, cuarto y quinto.



Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Estimar la alegación presentada por Don Cesar García Delgado, como presidente del Consejo Rector de la Comunidad de Propietarios del Polígono Las Nieves respecto a los puntos primero y segundo y desestimar la alegación respecto a los puntos tercero, cuarto y quinto.*

Segundo: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves Nº 5. Móstoles. Madrid. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Tercero: *Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de Edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Página Web Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el artículo 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Municipal.*

Cuarto: *Trasladar la presente resolución a los interesados”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

6/ 114.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE



CONSERVACIÓN EN LA NU-SUE-PP-10 (ANTERIORMENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL MT-23). EXPTE U/001/PLA/2016/03(P03/2016).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente: U/001/PLA/2016/3 (P3/2016)

Asunto: Modificación Puntual Numero 5 del Plan General de Móstoles, sobre la necesidad de constitución de entidad urbanística de conservación en la NU-SUE-PP-10 (anteriormente Modificación Puntual MT-23).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación Provisional Modificación Plan General.

Órgano Decisorio: Pleno

Fecha de Iniciación: 01 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.

Segundo.- En su sesión de 24 de mayo de 2012 la Corporación Pleno, mediante acuerdo 8/86, aprobó provisionalmente las Modificaciones Puntuales 1 a 11 y 14 a 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, conteniéndose toda la documentación exigida en la Normativa que le es de aplicación y a su vez, ajustándose desde el punto de vista sustantivo a la LSCM y remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la aprobación definitiva de las referidas Modificaciones Puntuales. Asimismo, en el referido acuerdo de la Corporación en Pleno, se aprobó el nuevo texto y su sometimiento a información pública de las Modificaciones Puntuales 12 y 13, referentes a la MT.5 y MT 6, por haberse introducido cambios sustanciales sobre el documento aprobado inicialmente.

Tercero.- Posteriormente, en su sesión de 27 de septiembre de 2012 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento la Aprobación Provisional de las Modificaciones Puntuales MT 5 y MT-6, estimando la alegación del punto 4º e incorporando la errata del punto 5º, conteniéndose toda la documentación exigida en la Normativa aplicable y se ajusta desde el punto de vista sustantivo, a la LSCM y remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la aprobación definitiva de las referidas Modificaciones. Siéndole otorgado expediente nº 199.95/12 por parte de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Con fecha, 11 de febrero de 2013, a petición de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, se levanta Acta de Comparecencia del Coordinador General de Urbanismo de Móstoles ante la jefa de Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano 2 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como consecuencia de las



conclusiones derivadas de las reuniones mantenidas entre técnicos municipales y del citado Área. Por el cual se retiraba el expediente 199.95/12 de la “Modificación Puntual 1 a la 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles” con el fin de completarlo y aportar nueva documentación explicativa que sirva para la mejor resolución del mismo.

Quinto.- En su sesión de 26 de febrero de 2015 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento, darse por enterado a título informativo sobre la remisión de documentación complementaria y explicativa que fue requerida por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, para mejor resolución del expediente de las Modificaciones Puntuales del Plan General de Móstoles cuya aprobación provisional fue acordada por el Pleno en sus sesiones de fecha 24 de mayo y 27 de septiembre de 2012.

Sexto.- Por resolución del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de junio de 2015, se requiere al Ayuntamiento de Móstoles para que subsane determinadas deficiencias del expediente de las Modificaciones Puntuales, entre las que se encuentra la tramitación de cada una de las modificaciones puntuales en expedientes administrativos independientes.

Séptimo.- Como consecuencia de la citada Resolución, en abril de 2016, se redacta por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Proyecto de “Modificación Puntual Número 5 de Plan General de Móstoles sobre la necesidad de Constitución de Entidad Urbanística de Conservación en la NU-SUE-PP-10 (Anteriormente Modificación Puntual MT-23”. Coincide este documento con el aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, puesto que solo se adicionan con el fin de completar y aportar documentación explicativa y original requerida por la Comunidad de Madrid y se mantiene intacto su contenido y descripción sustancial.

Octavo.- Que con fecha 07 de abril de 2016 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

Noveno.- Que con fecha 07 de junio de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado del Departamento de Planeamiento de la GMU.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

“Artículo 67

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.”

Artículo 57

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra



Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

Segundo.- Es así mismo procedente tener en cuenta lo que establece el artículo 55.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a la pertinencia o no de aprobación de avances de planeamiento en los procedimientos de modificación de planes generales, estableciendo dicho artículo la necesidad de formalización y aprobación de Avances en los casos de que la modificación puntual afecte a una superficie superior al 10 por 100 del Plan.

La superficie afectada por la presente Modificación es de 347.482 m², cifra muy inferior al 10 por 100 del ámbito del PGOU, y por tanto, esta modificación no requiere para su tramitación documento de Avance.

Tercero.- Es preciso además manifestar que no resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 92/2008 de 10 de julio que regula las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, ya que las modificaciones planteadas no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1 apartado 1, y por tanto no se puede seguir el procedimiento previsto en dicho Decreto para las modificaciones no sustanciales.



Cuarto.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobación provisional del Documento de Modificación Puntual Numero 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, sobre la necesidad de constitución de entidad urbanística de conservación en la NU-SUE-PP-10 (anteriormente Modificación Puntual MT-23).*

Segundo.- *La remisión del expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos de la aprobación definitiva.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de la modificación Puntual Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana, que se aprueba provisionalmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS GENERALES

7/ 115.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OPERACIONES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE USO COMÚN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SEG/2016/001.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, del siguiente contenido literal:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (PR001/SEG/2016/001)

Asunto: *Propuesta de derogación de la ordenanza municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común dentro del término de Móstoles*

Procedimiento: *Derogación ordenanza.*

Fecha de iniciación: *26 de febrero de 2016*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de 3 de Mayo de 2016 del Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad referente a la derogación de la ordenanza municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común (Zona Naranja), dentro del término de Móstoles

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos:

Primero.- En fecha 26 de Febrero de 2016 se emite informe técnico proponiendo la derogación de la ordenanza Municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común, dentro del término de Móstoles

Segundo.- En fecha 1 de Abril de 2016 se emite ficha del impacto normativo por la derogación de la ordenanza Municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común dentro del término de Móstoles.

Tercero.- En fecha 3 de Mayo de 2016 se dicta providencia del Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad para la derogación de la ordenanza municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común, dentro del término de Móstoles.

Cuarto.- Se emite informe favorable de asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2016

Quinto.- Se remite el expediente a Intervención el 30 de mayo de 2016 no siendo informado al no estimarlo procedente la Intervención General.

Sexto.- Se emite informe favorable de Secretaría General de fecha 6 de junio de 2016

La valoración jurídica es la siguiente:

Primero.- En lo que se refiere a los aspectos procedimentales, cabe señalar que la aprobación de ordenanzas se tramitará del siguiente modo:

Una vez aprobado el proyecto de Modificación de la Ordenanza en sesión de Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local procederá la aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la correspondiente Comisión del Pleno. Una vez aprobada inicialmente por el Pleno y de conformidad con lo establecido en el artículos 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local procede el trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Posteriormente, se elevará a aprobación definitiva por el Pleno; si bien, en el caso de que no se presentase ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente



adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro de la ordenanza modificada debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Entrará en vigor una vez se haya producido dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid. (Artículo 70.2 en conexión con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

Segundo.- En consecuencia para la derogación de una ordenanza la tramitación deberá ser la misma que para su aprobación y se publicará el acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid. (Artículo 70.2 en conexión con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

*Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado por el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar inicialmente el acuerdo de derogación de Ordenanza Municipal reguladora de las Operaciones y Optimización de los espacios Destinados a la Carga y Descarga de mercancías de uso común, dentro del término de Móstoles.*

Segundo.- *Someter este acuerdo de derogación a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Generales de fecha 17 de junio de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Sánchez Muñoz (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana). Interviniendo en primer turno la Sra. López Barraya (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega (Ganar Móstoles), la Sra. López Barraya (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

8/ 116.- MOCIONES DE URGENCIA.



No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

9/ 117.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

10/ 118.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.